

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

DEMANDANTE	JESUS ANTONIO FLOREZ SILVA
DEMANDADO	ISAGEN SA
RADICADO	050013103011-2019-00397-00
PROCESO	VERBAL – RCE
TEMA	NO DA TRAMITE A OBJECIÓN POR IMPROCEDENTE

No se da trámite a la objeción al juramento estimatorio realizada por la demanda ISAGEN SA, toda vez que no se hace mención a inexactitudes en la tasación o cálculo de los perjuicios patrimoniales reclamados, sino que se limita a indicar que los perjuicios reclamados no se encuentran debidamente probados y que no tienen en cuenta el avalúo puesto en conocimiento del demandante previo al acuerdo transaccional. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 206 del CGP.

Se advierte a las partes, que a pesar de lo anterior, tales afirmaciones serán tenidas en cuenta al momento de resolver los medios exceptivos formulados por la parte demandada sin perjuicio de la facultad de aplicar las previsiones contenidas en el artículo 206 del CGP de ser procedente y al momento de dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29caa1dc5297fdc694f304af86068a0223794427638710f4b537a001b3fe4f8b**

Documento generado en 26/05/2023 10:52:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>